

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 29-agosto-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Acción de Tutela
Accionante:	José Ruperto Cotazo Bolaños C.C. N° 16.282.654
Accionado:	E.P.S. Sanitas
Vinculados:	Condominio Campestre La Acuarela, Asistencia de Servicios Integrales S.A., Christus Sinergia Clínica Palma Real, Sociedad Integral de Especialistas en Salud, Centro Medico Colsanitas, Clínica Neumología del Pacífico, Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES", Superintendencia Nacional de Salud, y Ministerio de Salud y Protección Social, Colpensiones y Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A.
Radicación:	76-52-41-89-002-2023-00470-01

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 124 del 15 de agosto de 2023¹**, proferida por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor **JOSÉ RUPERTO COTAZO BOLAÑOS** contra la **E.P.S. Sanitas**, asunto al cual fueron vinculados el **Condominio Campestre La Acuarela, Asistencia de Servicios Integrales S.A., Christus Sinergia Clínica Palma Real, Sociedad Integral de Especialistas en Salud, Centro Medico Colsanitas, Clínica Neumología del Pacífico, Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES", Superintendencia Nacional de Salud, y Ministerio de Salud y Protección Social, Colpensiones y Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

¹ Ítem 017, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 7652041890020230047001
Auto admite impugnación tutela

CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

JAL

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5008ab0daf88169b3a2170f6a963c864b3be5cf19d194b49d62920d443c94095**

Documento generado en 30/08/2023 04:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>